



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

22 SEP 2017

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Toluca de Lerdo, México 22 de septiembre de 2017
Oficio No: 229060000/427/2017

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio números **SI-CI-1383/2017**, por medio del cual solicita información para dar respuesta a la solicitud de acceso a información pública número **00180/SINF/IP/2017**, ingresada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se peticiona:

"Solicito acceso a la información documental que dé cuenta del presupuesto destinado para la ampliación de la autopista México-Puebla y en el caso de haber rebasado tal cantidad adjuntar el monto total del costo de la obra." (sic)

Al respecto, me permito manifestar a Usted que, después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Coordinación Jurídica, la información solicitada relativa a: *"información documental...del presupuesto destinado para la ampliación de la autopista México-Puebla"* no se encuentra en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, cabe resaltar que con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

"Caminos o carreteras.

b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación."

Lo anterior se concatena con el artículo 5 del mismo ordenamiento legal que a la letra refiere:

"Artículo 5. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares."

Atento a lo anterior, resulta visible que en relación al *"información documental...del presupuesto destinado para la ampliación de la autopista México-Puebla..."* y sus aspectos técnicos al ser un medio que comunica a 2 o más estados de la federación, la



competencia es de jurisdicción federal, para lo cual, la federación en este tema particular contará con Dependencias para el despacho del particular tema, tal y como lo cita el artículo 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que a la letra refieren:

"Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Artículo 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXI.- Construir y conservar los caminos y puentes federales, incluso los internacionales; así como las estaciones y centrales de autotransporte federal;

XXII.- Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares"

Por lo cual, el Sujeto obligado que es competente para conocer del presente tema, en apego a la fundamentación supracitada, es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, específicamente el Organismo Público Descentralizado, del Gobierno Federal, denominado Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE EDUARDO CARBAJAL SALINAS
ANALISTA ESPECIALIZADO "C" DE LA
COORDINACIÓN JURÍDICA Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO TITULAR